

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**OTROS ENTES****CONSORCIO DE EDUCACIÓN DE BARCELONA****RESOLUCIÓN por la que se modifica la autorización de apertura del centro educativo privado Prat, de Barcelona.**

Con el fin de resolver la solicitud presentada por la representante del titular del centro educativo privado Prat, código 08013767, de Barcelona, en petición de modificación de las enseñanzas, se instruyó el expediente correspondiente.

Dado que se ha comprobado en el expediente mencionado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación, en concreto, por la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación; la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; el Real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria i la educación secundaria; la Orden ENS/30/2012, de 10 de febrero, por la que se especifica la superficie mínima de determinadas instalaciones de los centros que imparten la educación primaria, la educación secundaria o las enseñanzas artísticas; el Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el cual se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; los reales decretos por los que se establecen los respectivos títulos de formación profesional; Decreto 72/1994 de 6 de abril, por el cual se regulan los centros de formación de adultos y el Decreto 122/2012, de 9 de octubre, del procedimiento de autorización y de comunicación previa para la apertura de centros educativos privados.

Resuelvo:

-1 Modificar la autorización de apertura del centro educativo privado Prat, de Barcelona, código 08013767, por modificación de enseñanzas, en los términos siguientes:

Enseñanza que se amplía al inicio del curso 2017-18:

Formación profesional de grado superior:

CMA0 Gestión de Ventas y Espacios Comerciales: 2 unidades con capacidad para 50 puestos escolares.

Enseñanza que se suprime a finalización del curso 2016-17:

Formación profesional de grado superior:

AGA0 Asistencia a la Dirección

-2 La Alternancia entre los ciclos formativos de formación profesional de grado superior queda tal y como figura en el anexo de esta Resolución.

-3 Esta Resolución se inscribirá en el Registro de Centros.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el Consejo de Dirección del Consorcio de Educación de Barcelona, en el plazo de un mes a

CVE-DOGC-B-17061025-2017

contar del día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015) i el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC, núm. 5686 de 5.8.2010).

Barcelona, 28 de febrero de 2017

Mercè Massa Rincón

Gerente del Consorcio de Educación de Barcelona

Anexo

Composición del centro al inicio del curso 2017-18:

Autorización de apertura:

Bachillerato: 2 unidades con capacidad para 70 puestos escolares de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y 4 unidades con capacidad para 140 puestos escolares de la modalidad de Ciencias y Tecnología.

Formación Profesional de Grado Superior:

Alternativamente uno en turno de mañana y el otro en turno de tarde:

AGB0 Administración y Finanzas: 2 unidades con capacidad para 50 puestos escolares/ CMD0 Marketing y Publicidad: 2 unidades con capacidad para 50 puestos escolares.

En ningún caso una unidad puede superar los 25 puestos escolares.

En ningún caso la capacidad simultánea puede superar los 50 puestos escolares.

CMD0 Marketing y Publicidad: 2 unidades con capacidad para 50 puestos escolares/ CMA0 Gestión de Ventas y Espacios Comerciales: 2 unidades con capacidad para 50 puestos escolares.

En ningún caso una unidad puede superar los 25 puestos escolares.

En ningún caso la capacidad simultánea puede superar los 50 puestos escolares.

CMC0 Transporte y Logística: 2 unidades con capacidad para 50 puestos escolares/ CMB0 Comercio Internacional: 2 unidades con capacidad para 50 puestos escolares.

En ningún caso una unidad puede superar los 25 puestos escolares.

En ningún caso la capacidad simultánea no puede superar los 50 puestos escolares.

HTF0 Guía, Información y Asistencia Turísticas: 2 unidades con capacidad para 50 puestos escolares / HTB0 Gestión en Alojamientos Turísticos: 2 unidades con capacidad para 50 puestos escolares.

CVE-DOGC-B-17061025-2017

En ningún caso una unidad puede superar los 25 puestos escolares.

En ningún caso la capacidad simultánea puede superar los 50 puestos escolares.

Educación de personas adultas:

Adaptación de la ESO para personas adultas: 2 unidades con capacidad para 60 puestos escolares.

Esta enseñanza se impartirá en horario compatible con el resto de enseñanzas autorizadas.

Formación profesional inicial modalidad no presencial:

Formación profesional de grado superior:

AGB0 Administración y Finanzas.

(17.061.025)